

## BOLETÍN DE PRENSA

### Deberá IEEM modificar resolución tras queja del PRI

- **El IEEM debe ejercer su facultad investigadora**
- **Desecha TEEM recurso de apelación del PAN por presentarlo fuera de tiempo**

En sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), se resolvieron los recursos de apelación RA/43/2011; RA/45/2011 y RA/51/2011 acumulados; RA/54/2011; y RA/57/2011.

Correspondió al Magistrado Presidente, Jorge Muciño Escalona exponer el RA/43/2011, en el que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) se inconformó contra el Consejo General (CG) del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) por la resolución en la que, el actor estima se valoraron indebidamente las pruebas por las cuales se denunció en su oportunidad que Alejandro Encinas realizó actos anticipados de campaña. Luego del análisis conducente, el Pleno determinó que efectivamente las pruebas no habían sido correctamente valoradas, ya que con ellas se acredita que el entonces precandidato, difundió su plataforma electoral previo a su designación como candidato, por lo que el TEEM devuelve el expediente de la queja al Consejo General para que individualice la sanción.

Por otra parte, el Magistrado Raúl Flores Bernal explicó los RA/45/2011 y RA/51/2011 acumulados, en los cuales la coalición “Unidos podemos más” y el Partido Acción Nacional (PAN) apelaron la resolución del CG del IEEM en la que declara como infundadas las quejas presentadas en contra de José Bernardo García Cisneros y otros actores, por la presunta utilización de recursos públicos a favor del PRI. Del estudio del caso se desprende devolver el expediente al Instituto Electoral, a efecto de que ejerza su facultad investigadora y en plenitud decisoria determine si se actualizan las faltas denunciadas, quién o quiénes son los infractores, y en su caso, imponga la sanción que corresponda o remita las actuaciones a la autoridad que resulte competente.

El RA/54/2011 fue analizado por el Magistrado Crescencio Valencia Juárez, promovido por el representante suplente de la coalición “Unidos podemos más”, Horacio Duarte, por una supuesta omisión del Consejo General del IEEM de emitir una resolución ante la queja contra Eruviel Ávila por posibles actos anticipados de campaña y solicitó a la autoridad administrativa electoral hacer la investigación correspondiente y dictar medidas cautelares. Sin embargo al estudiar la impugnación se encontró que el asunto quedó sin materia, toda vez que el CG emitió en fecha 24 de junio de 2011 la resolución pendiente, por lo tanto el Pleno determinó desecharlo de plano.

Finalmente en el RA/57/2011, el PAN se inconformó contra el acuerdo del IEEM “*por el cual se aprueba la inscripción de diversas personas jurídicas colectivas, al padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión relativos al proceso electoral para gobernador 2011*”; sin embargo dicho recurso quedó sin materia al haberse impugnado un acto de preparación de la elección, etapa que adquirió definitividad al empezar la jornada electoral del 3 de julio a las 8:00 horas, por lo que este órgano jurisdiccional se encuentra imposibilitado jurídica y materialmente para emitir un pronunciamiento, en consecuencia el recurso de apelación fue desechado.



Sesión Pública No. 15 del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.



Correspondió al Magdo. Raúl Flores Bernal resolver los RA/45/2011 y RA/51/2011 acumulados relacionados con la queja en contra de José Bernardo García Cisneros y otros servidores públicos.



El Magistrado Presidente, Jorge E. Muciño Escalona, entrevistado por medios de comunicación al final de la sesión.